



20261000324115

GD-F-008 V.26

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000324115 DEL 23/04/2026 7:40:07

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que, el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, como *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*, dentro de los cuales, se encuentra el sistema que rige para el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.

Que, según el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 775 de 2005, el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el proceso de selección No. 2504 de 2023 convocó y reguló mediante Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo 66 del 11 de agosto de 2023, el concurso de empleos de carrera administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que posterior a esta convocatoria, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el 23 de diciembre de 2025, con identificador de empleo 231945, reportó a través del Sistema de Igualdad, Mérito y Oportunidad –SIMO, administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, una nueva vacante del empleo Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 18.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución. No. 4033 del 4 de abril de 2025, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 18, identificado con el No. OPEC 202330, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Abierto, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023”*, adquiriendo firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo estipulado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que mediante comunicación 2026RS013492 del 5 de febrero del 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil efectuó la autorización de uso de lista de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019, señalando:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024 procedió a realizar el correspondiente Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes de los empleos reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 - Superintendencias , previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes de los empleos relacionados a continuación y autoriza el uso de listas de elegibles en los siguientes términos:

(...)

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	Id vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
231945	462210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 18	Mismo Empleo	202330	12	29111546	PAOLA ANDREA MOLINA CABRERA

Que, en la referida lista de elegibles, **PAOLA ANDREA MOLINA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.111.546, ocupó la posición No. 12, por lo que, mediante Resolución No. SSPD - 20261000150635 del 02 de marzo de 2026, fue nombrada en período de prueba en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 18, ubicado en la Dirección Territorial Centro; no obstante, con la Resolución No. SSPD - 20261000211135 del 19 de marzo de 2026, se derogó el nombramiento, en vista que la elegible no lo aceptó.

Que, acorde a lo publicado a fecha 6 de abril de 2026 en el BNLE, se autorizó el uso de la lista de elegibles para proveer el **ID EMPLEO No. 231945**, con el elegible que ocupó la posición No. 15, la señora **WENDY YOHANA ACOSTA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.293.775, perteneciente a la **OPEC No. 202330**.

Que una vez efectuada la revisión por la Dirección de Talento Humano – Grupo Administración de Personal, se evidenció que **WENDY YOHANA ACOSTA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.293.775, quien ocupó la posición No. 15, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en periodo de prueba en dicho empleo ofertado en modalidad abierto, por el término de cuatro (4) meses, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses, a **WENDY YOHANA ACOSTA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.293.775, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 18, de la Dirección Territorial Centro, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses, identificado con el **ID EMPLEO No. 231945**, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Derechos del empleado en periodo de prueba. La nombrada, una vez posesionada, tendrá derecho a permanecer en el cargo por el término del período de prueba, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante el período de prueba no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC que sirvió de base para su nombramiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora. Si el resultado de la evaluación del desempeño en firme es satisfactorio o sobresaliente, se procederá con su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC; de lo contrario, su nombramiento se declarará insubsistente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Término para la posesión. La nombrada, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, al correo sspd.interno@superservicios.gov.co con copia al correo administraciondepersonal@superservicios.gov.co.



Parágrafo: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, deberá tomar posesión del empleo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la elegible **WENDY YOHANA ACOSTA BORJA** al correo electrónico reportado en el SIMO de la CNSC.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Territorial Centro, al Director de Talento Humano, a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Wilson Monroy Mora – Prof. Especializado - GAP *Wilson*
Revisó: Iván Fernando Manrique Ojeda – Asesor – DTH *IV*
Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH *IV*
Revisó: Carolina Hernández Mejía – Abogada Contratista Secretaría General *CM*
Revisó: Jorge Alejandro Carrasquilla- Asesor Secretaría General *JAC*
Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General *APM*